



BARANOA, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: MONITORIO

RADICADO: 08078-40-89-001-2022-00010-00

DEMANDANTE: ALBERTO MARIO MIRANDA FERNANDEZ (C.C.1.140.849.701)

DEMANDADO: CARNICERIA Y RESTAURANTE LA PORCHETTA S.A.S. (NIT. 901.398.340-6)

ASUNTO: CONVOCA AUDIENCIA CONCENTRADA 392, 372 Y SS CGP

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso MONITORIO, en el cual está pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada. Sírvase Proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretaria y revisada la actuación se observa que está pendiente la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, en concordancia con el artículo 392 ibidem, materia de la presente actuación. Porlo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PROGRAMAR Y CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 Y 392 del C G P, que comprende interrogatorio a las partes, control de legalidad, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. La referida audiencia se celebrará el **(07) SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS 10:00 AM.** La cual se desarrollará de manera Virtual.

ARTICULO SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes que, en dicha audiencia, se practicarán interrogatorios por el despacho y eventualmente por su contraparte.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR como pruebas dentro de la presente actuación, las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE:

1.2. DOCUMENTALES

*cuentas de cobro de fechas octubre 25 de 2021 y noviembre 18 de la misma anualidad.

*Constancia de recibido de los tres (3) anticipos por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), con fecha 06 de agosto de 2021, por valor de \$1.500.000 con fecha 21 de agosto de 2021 y por valor de 41.500.000 con fecha 21 de septiembre de 2021, los que fueron depositados en la cuenta de ahorros del banco Davivienda No. 026670277297 de la cual es titular la señora MERCY FERNANDEZ CABEZA.

*Copia del acta de entrega de los bienes (muebles) cuya última entrega fue realizada el día 12 de octubre de 2021, cuyo original se encuentra en poder del demandado.

*Fotografías tomadas al momento de la entrega de los bienes y enseres los que fueron recibidos los objetos materia del contrato de compraventa y que hacen parte integral del acta de entrega.

*Conversación sostenida entre el demandante y el señor MICHEL PALIS, representante legal de la parte demandada.

*certificado de existencia y representación legal de la parte demandada.



1.3. TESTIMONIALES:

*ALFREDO WARF MERCADO, con la finalidad de que de testimonio, ya que fue la persona que hizo dos de la tres entregas a la entidad demandada, y quien hizo entrega del acta de recibido a uno de los empleados de la entidad demandada.

*MERCY DEL CARMEN FERNANDEZ CABEZA, a fin de que manifieste al despacho, si la cuenta de ahorros del banco Davivienda No. 026670277297, ella funge como titular de la misma.

1.4. DECLARACIONES DE PARTE:

MICHEL PALIS MENDOZA, representante legal suplente de la entidad demandada, a fin de que absuelva interrogatorio, que le será formulado por el apoderado de la parte demandante.

ROBERTO CARLOS CELEDON MAFUD, representante legal de la entidad demandada, a fin de que absuelva interrogatorio, que le será formulado por el apoderado de la parte demandante.

REQUERIMIENTO A TERCEROS: OFICIAR a la entidad bancaria BANCO DAVIVIENDA, con la finalidad de que certifique a esta agencia judicial, si la cuenta de ahorros No.026670277297, pertenece a la señora MERCY DEL CARMEN FERNANDEZ CABEZA, identificada con C.C.23.070.815, para efectos que con destino a este expediente informe quien es el titular de la cuenta y el numero completo de la misma indicando si es de ahorro o corriente, así como reafirmando el monto de la transacción, la fecha y la hora de la misma o en su defecto indicar si fue consignación por ventanilla o en general toda la información que pueda brindar sobre los fondos recibidos en la cuenta de la testigo en la siguientes fechas por valor de \$3.000.000 con fecha 06 de agosto 2021, por valor de \$1.500.000 con fecha 21 de agosto de 2021 y por valor de \$1.500.000 con fecha 13 de septiembre de 2021, ya que según lo manifestado por la parte demandante esta información tiene reserva y no puede ser entregada directamente.

2. PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES.

-Cámara de Comercio de Barranquilla que demuestran la calidad y razón social de la carnicería con sus representantes legales.

- Fotografía que evidencian el mal estado de las sillas.

- Pantallazos de los giros donde se hace el pago de la obligación de lo que se adquirió con ARTE ESPACIOS.

- Copia de la cuenta de cobro de ARTE ESPACIOS.

- Poder para actuar.

ARTICULO CUARTO: Prevenir a las partes, testigos y apoderados que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas en la parte motiva de esta providencia. Asimismo, que la parte demandante deberá suministrar los correos electrónicos de los testigos para ser citados a la diligencia que se adelantará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE ingresando al siguiente enlace <https://call.lifefizecloud.com/17267196>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOIA - ATLANTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 17 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 14 de febrero del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria